

EL MÉTODO MÉDICO LEGAL.

Una de las transformaciones que ha experimentado la Medicina Legal y Forense en las últimas décadas, y sin duda la de mayor significación práctica, es la nueva dirección impresa al método médico-forense para alcanzar la verdad en su misión pericial. Con arreglo a los moldes más clásicos, la peritación se reducía a una simple cuestión técnica que la autoridad judicial proponía al perito, limitándose la tarea de este a realizar una serie de investigaciones objetivas, de contenido exclusivamente médico, el resultado de las cuales era expuesto en el correspondiente informe y, tras valoración de los datos obtenidos, era concretado el juicio pericial en determinadas conclusiones, a menudo de carácter dubitativo. Es fácil concebir que ante la escasez de elementos de juicio que se proporcionaba al perito, lo cual derivaba en gran parte de la propia insuficiencia normativa de su método de trabajo, los resultados no habrían de ser todo lo satisfactorios que la recta administración de Justicia requería. Pero la Medicina Legal y Forense ha evolucionado ampliamente a este respecto, gracias a la incesante labor altruista de sus cultivadores, los que, no resignándose al anterior estado de cosas, dieron una orientación nueva al método pericial, en virtud de la cual la Medicina Legal y Forense ha conseguido una mayor estimación y dignidad clínica, al par que la peritación ha ganado en seguridad y precisión. Estos nuevos rumbos han dado lugar también a una más estrecha colaboración entre jueces y peritos, beneficiándose grandemente con ello la labor pericial y la Justicia, en tanto que proporcionan amplia y sólida base científica a los informes periciales. Desde otro punto de vista, cabe señalar que la peritación médico-legal en nuestro país tiene aspectos positivos encomiables y otros que, por el contrario, resultan ya un poco sobrepasados para la época actual. Y es lógico que nos ocupemos de esta faceta aplicativa de la Medicina Legal porque, a nuestro juicio, si el fin último de la Medicina es curar, en el caso de la Medicina Legal y Forense su razón teleológica es el peritar, es resolver los problemas prácticos que el juzgador plantea al perito médico. Y si profundizamos más en el por qué de este fin, en la razón última de la obligación que todo médico tiene, llegado el caso, de auxiliar a la Justicia actuando como perito en razón de sus conocimientos especiales de índole

biológica, llegamos a su verdadera esencia social que podría enunciarse diciendo que la Medicina Legal y Forense es la salvaguarda de los derechos del hombre que vive en sociedad. De otra parte, para que la peritación médica cumpla acertadamente los fines para los que fue concebida, ha de realizarse ajustándose a normas y principios que constituyen la metodología a que antes se hacía referencia.

EL PERITO MÉDICO.

El método médico-legal es, ciertamente, algo propio de nuestra ciencia, a la que da su fisonomía específica. Por ello, su ignorancia, la falta de orientación da lugar a que eminentes clínicos, competentes especialistas, sean en la práctica muy mediocres peritos. 1.- Posesión de unas condiciones naturales que le marcan con un impulso vocacional y le hacen apto para la función pericial, entre las que se destacan: * OBJETIVIDAD para la interpretación de las pruebas materiales. * REFLEXIÓN Y SENTIDO COMÚN para reducir cualquier problema, aún el más complicado, a sus términos más simples. * JUICIO para jerarquizar los hechos, subordinar lo secundario a lo principal y correlacionarlos entre sí. * PRUDENCIA en la elaboración de los dictámenes y, sobre todo, en la formulación de las conclusiones. Como aconsejaban los antiguos tratadistas de nuestra disciplina, el perito debe saber dudar; desconfiar de los signos patognomónicos, pues tanto valor tienen en Medicina Legal la excepción como la regla; defenderse de todo dogmatismo; no aceptar como verdad más que aquello que es admitido y aprobado por todos los magisterios; no creer en la infalibilidad de la técnica y poseer una dosis moderada de escepticismo que, siendo compatible con la eficacia en la labor, permita un sentido crítico de nuestra misión. Como decía BROUARDEL, "la calidad mayor que debe tener el perito no es la extensión de sus conocimientos, sino la noción exacta de lo que sabe y de lo que ignora". * IMPARCIALIDAD derivada de su formación científica que debe traslucirse en el contenido de sus informes. El médico perito no es en ningún caso perito de las partes, sino de la verdad. Expresará su opinión con tacto, prescindiendo de los epítetos y de los adverbios que den al pensamiento un carácter apasionado, poco

adecuado para este tipo de actuaciones. * VERACIDAD que deberá prevalecer siempre, cualquiera que sean las consecuencias jurídicas y sociales que se deriven de ella. 2.- Formación básica médica, teórica y práctica, así como de las demás ciencias biológicas, cuyo conjunto constituye el vasto dominio de la Medicina Legal. 3.- Conocimientos jurídicos, que le permitan captar exactamente el sentido de las misiones que le sean encomendadas y el alcance de las conclusiones que aporte en sus informes. Señala PALMIERI al respecto, que para ser un buen médico legista es necesario ser, indudablemente, un buen médico, pero esto no basta. Es necesario, además, adquirir una sólida mentalidad jurídica y acertar a repensar jurídicamente los hechos biológicos que han sido adquiridos con la investigación clínica. No se puede ser un buen perito -agrega-, sin ser un buen médico, pero se puede ser un magnífico clínico y un perito mediocre.